

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

AUTO No 187  
23 DE AGOSTO DE 2018

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CHRISTIAN ANDRES CORTES SEPULVEDA con CC No 1.098.682.447, para el proyecto de Fabricación y comercialización de productos lácteos (RAPYLAC) a ubicar en la Carrera 6 N° 4 - 05 jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor CHRISTIAN ANDRES CORTES SEPULVEDA con CC No 1.098.682.447, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para “Fabricación y comercialización de productos lácteos” a ubicar en la Carrera 6 N° 4 - 05 jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, “En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CHRISTIAN ANDRES CORTES SEPULVEDA con CC No 1.098.682.447, para el proyecto de Fabricación y comercialización de productos lácteos (RAPYLAC) a ubicar en la Carrera 6 N° 4 - 05 jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a CHRISTIAN ANDRES CORTES SEPULVEDA con CC No 1.098.682.447, para que presente ante la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

1. Destinación económica del predio.
2. Costo del proyecto que incluya Valor del predio; Valor de obras y actividades de control de las emisiones al aire y valor del establecimiento (RAPYLAC) para el cual se requiere el permiso de emisiones atmosféricas.
3. Fecha proyectada de iniciación de actividades y terminación de obra o actividad.
4. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
5. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran.
6. Flujoograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 187 del 23 de agosto de 2018 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CHRISTIAN ANDRES CORTES SEPULVEDA con CC No 1.098.682.447, para el proyecto de Fabricación y comercialización de productos lácteos (RAPYLAC) a ubicar en la Carrera 6 N° 4 - 05 jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

----- 2

7. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.
8. Certificado de matrícula de persona natural o certificado de matrícula de establecimiento, con fecha de expedición no superior a tres meses, en el que figure matriculado el establecimiento denominado "Rapylac"
9. Concepto sobre uso del suelo en el área del proyecto. Para el efecto se recuerda que por mandato del artículo 107 del Decreto 948 de 1995, hoy artículo 2.2.5.1.10.3 del decreto 1076 de 2015, **"A partir de la vigencia de este Decreto ningún municipio o distrito podrá, dentro del perímetro urbano, autorizar el establecimiento o instalación de una fuente fija de emisión de contaminantes al aire en zonas distintas de las habilitadas para usos industriales en el territorio de su jurisdicción."**
10. Aclarar el combustible a utilizar, ya que por disposición del parágrafo 5 del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 de 2015, **"Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica."**
11. Precisar si se trata de industria, actividad o servicio que cuenta con calderas u hornos, cuyo consumo nominal de combustible es igual o superior a:
  - a) Carbón Mineral: 500 kg/hora
  - b) Bagazo de Caña: 3.000 ton/año
  - c) 100 galones/hora de cualquier combustible líquido, tales como ACPM, Fuel Oil Combustoleo, Bunker, Petróleo Crudo.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de "Fabricación y comercialización de productos lácteos"(RAPYLAC), en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpopesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor CHRISTIAN ANDRES CORTES SEPULVEDA con CC No 1.098.682.447 o a su apoderado legalmente constituido.

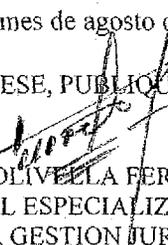
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veintitrés días (23) del mes de agosto de 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)  
Expediente No CGJ-A 150-2018

[www.corpopesar.gov.co](http://www.corpopesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181